

ASISTENCIA A MUNICIPIOS INFORMA

Visite nuestra web: <http://www.dipgra.es/contenidos/AsistenciaJuridicayEconomica/>

Estimado/a Sr./a:

Le damos cuenta de una serie de novedades que pueden ser de interés para las Entidades Locales.

1.-	DISPOSICIONES PUBLICADAS EN LOS BOLETINES OFICIALES
2.-	NUEVA REGULACIÓN DE LAS ENTIDADES LOCALES AUTÓNOMAS
3.-	SENTENCIA DEL TRIBUNAL SUPREMO SOBRE LA TASA A LAS OPERADORAS DE TELEFONÍA FIJA E INTERNET
4.-	ABIERTO EL TRÁMITE PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DEL EJERCICIO 2020 EN EL PORTAL DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
5.-	FONDO DE ORDENACIÓN Y FONDO DE IMPULSO ECONÓMICO

1. Entre los días 16 y 31 de mayo de 2021 han sido publicadas en los boletines oficiales las siguientes disposiciones:

- Ley 7/2021, de 20 de mayo, de cambio climático y transición energética. (BOE, 21/05/2021)

<https://www.boe.es/boe/dias/2021/05/21/pdfs/BOE-A-2021-8447.pdf>

- Resolución de 3 de mayo de 2021, del Instituto Andaluz de la Juventud, por la que se convocan subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, a entidades locales andaluzas, para la realización de actuaciones en materia de juventud, para el ejercicio 2021. (BOJA 17/05/2021).

https://www.juntadeandalucia.es/boja/2021/92/BOJA21-092-00019-8197-01_00192077.pdf

- Resolución de 12 de mayo de 2021, de la Dirección General de Administración Local, por la que se convocan para 2021 las subvenciones previstas en la Orden de 19 de abril de 2021, de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a entidades locales, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a la adquisición de equipamiento y a la realización de actuaciones en edificios, edificaciones e instalaciones de titularidad pública, dentro del ámbito del Plan de Cooperación Municipal. (BOJA 18/05/2021)

http://www.juntadeandalucia.es/eboja/2021/93/BOJA21-093-00018-8343-01_00192224.pdf

- Resolución de 24 de mayo de 2021, de la Dirección General de Coordinación de Políticas Migratorias, por la que se convoca para el ejercicio 2021 la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a Entidades privadas sin ánimo de lucro para proyectos en materia de políticas migratorias, Línea 1 y a Ayuntamientos andaluces destinadas a la realización de proyectos que tengan por objetivo la adquisición, construcción, reforma, reparación, conservación de inmuebles y equipamiento para la atención de personas inmigrantes, Línea 2 (BOJA 27/05/2021)

https://www.juntadeandalucia.es/eboja/2021/100/BOJA21-100-00037-9072-01_00192944.pdf

- Orden TES/527/2021, de 26 de mayo, por la que se distribuyen territorialmente para el ejercicio económico de 2021, para su gestión por las comunidades autónomas con competencias asumidas, créditos del ámbito laboral financiados con cargo a los Presupuestos Generales del Estado, no financiados con el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, incluyendo aquellos destinados a la ejecución del Plan de Choque por el Empleo Joven 2019-2021 y del Plan Reincorpora-T 2019-2021 (31/05/2021).

<https://www.boe.es/boe/dias/2021/05/31/pdfs/BOE-A-2021-9038.pdf>

- Resolución de 21 de mayo de 2021, de la Dirección General de Ordenación y Evaluación Educativa, por la que se efectúa la convocatoria pública para la concesión de subvenciones a las Escuelas de Música y Danza dependientes de entidades locales para el año 2021 (BOJA 31/05/2021)

https://www.juntadeandalucia.es/eboja/2021/102/BOJA21-102-00018-9220-01_00193100.pdf

- Resolución de 20 de mayo de 2021, de la Dirección General de Planificación, Instalaciones y Eventos Deportivos, por la que se convocan, para el ejercicio 2021, las ayudas previstas en la Orden de 26 de marzo de 2021, de la Consejería de Educación y Deporte, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a Entidades Locales de Andalucía para fomentar la declaración de uso deportivo de los senderos andaluces (BOJA 31/05/2021)

2. NUEVA REGULACIÓN DE LAS ENTIDADES LOCALES AUTÓNOMAS.

El Decreto 156/2021, de 4 de mayo, por el que se regulan las Entidades Locales Autónomas de Andalucía se publicó en el BOJA del pasado 7 de mayo.

La Ley 7/1993, de 27 de julio, reguladora de la Demarcación Municipal de Andalucía, fue la primera norma autonómica que reguló las entidades locales autónomas. En el artículo 53 se establecían una serie de competencias mínimas, que superaban las previstas para las entidades de ámbito territorial inferior al municipio en la normativa estatal, constituida, fundamentalmente, por la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, cuyo artículo 3.2 establecía que tienen la condición de entidades locales las entidades de ámbito territorial inferior al municipio.

Esta ley fue derogada por la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, que subraya la libertad del municipio, en el ejercicio de su potestad de auto organización, para desconcentrar su gestión mediante la creación de órganos sin personalidad jurídica, como distritos, barrios, aldeas, o pedanías, para descentralizar los servicios municipales o mediante la creación de entidades vecinales o entidades locales autónomas.

Una gran novedad de esta ley es que se establece que compete al municipio la creación de estas entidades, reduciéndose la intervención de la Comunidad Autónoma a la emisión de un informe preceptivo durante la tramitación del correspondiente procedimiento, eliminando la competencia de la comunidad autónoma de crear y suprimir estas entidades.

La ley 27/2013, de 27 de diciembre, suprime la personalidad jurídica de las entidades locales de ámbito territorial inferior al municipio, las cuales pasan a tener la consideración de órganos de gestión desconcentrada.

No obstante, mantendrán su personalidad jurídica y la condición de entidad local las entidades de ámbito territorial inferior al municipio los municipios existentes cuando entró en vigor la ley 27/2013, de 27 de diciembre.

El nuevo Decreto dedica el primer capítulo, denominado <<Disposiciones generales>>, a la regulación del territorio vecinal y al establecimiento de los elementos identificativos de sus límites, así como la previsión de que las entidades locales autónomas puedan gestionar la parte del padrón municipal que les corresponda, previa delegación del ayuntamiento y bajo su coordinación. La norma equipara las funciones de la presidencia de las entidades locales autónomas con las que corresponden al titular de la alcaldía.

En el capítulo II se prevé que las entidades locales autónomas puedan formar parte de las mancomunidades de municipios para prestar los servicios de su competencia, si para ello cuentan con la autorización del municipio matriz, y que estén representadas, con voz, pero sin voto, en las mancomunidades en que se integre el municipio al que pertenezcan para prestar servicios de competencia municipal que les afecte.

El Decreto 156/2021 regula lo que se ha denominado competencias impropias en cuanto a las competencias delegadas (art.9) y competencias transferidas (art.10), cuestiones que no están previstas dentro de la ley 5/2010, de Autonomía Local de Andalucía.

En el capítulo III se solventan los problemas planteados en caso de la vacancia en la presidencia por cese de su titular, previendo su sustitución por un suplente de la misma candidatura y, en su defecto, por quien designe el partido político, asociación, coalición, federación o agrupación de personas electoras que hubiera obtenido mayor número de votos en la elección a la presidencia de la entidad local autónoma.

En el capítulo IV, sobre el «Personal de las entidades locales autónomas», se diferencia entre el personal propio, funcionario o laboral, y el del ayuntamiento a cuyo ámbito pertenezca que esté adscrito al servicio de la entidad local autónoma. También regula la realización de las funciones de secretaría, intervención y tesorería en las mencionadas entidades.

El capítulo V, sobre el «Régimen patrimonial de las entidades locales autónomas», efectúa un desarrollo pormenorizado y clarificador de sus distintos tipos de bienes, distinguiendo los que son de la titularidad de las entidades locales autónomas de aquellos sobre los que asume únicamente su posesión, según estén adscritos al ejercicio de competencias propias y transferidas o de competencias delegadas, respectivamente.

El capítulo VI «Régimen económico de las entidades locales autónomas» supone un gran avance, al prever la obligatoriedad de que los municipios a que estas pertenezcan justifiquen, ante el órgano directivo con competencia en tutela financiera de las entidades locales de la Junta de Andalucía, la realización de las transferencias de financiación correspondientes a su participación en los tributos municipales, disponiendo que en el caso de que en los instrumentos de creación de las entidades locales autónomas y en los posteriores no exista previsión alguna, estas transferencias se dividirán en doce mensualidades iguales.

3. SENTENCIA DEL TRIBUNAL SUPREMO sobre la TASA POR APROVECHAMIENTO DEL DOMINIO PÚBLICO por las COMPAÑÍAS DE TELEFONÍA FIJA E INTERNET.

En SENTENCIA de 26 de abril de 2021, el TS en aplicación de una reciente STJUE avala la aplicación de la tasa municipal a las compañías de telefonía fija e internet por su utilización privativa o aprovechamiento del dominio público local.

Esta sentencia declara que las limitaciones que para la potestad tributaria de los Estados miembros que se derivan de los artículos 12 y 13 de la Directiva 2002/20/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 7 de marzo de 2002, relativa a la autorización de redes y servicios de telecomunicaciones, no rigen para las tasas por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local, exigidas a las compañías que actúan en el sector de la telefonía fija y de los servicios de internet, tanto si éstas son las titulares de las redes o infraestructuras utilizadas como si son titulares de un derecho de uso, acceso o interconexión a las mismas.

En consecuencia convalida el artículo 5.1 de la Ordenanza Fiscal del Ayuntamiento de Pamplona reguladora de la tasa por aprovechamientos especiales del suelo, vuelo y subsuelo del dominio público local por las empresas explotadoras de servicios de suministros.

4. ABIERTO EL TRÁMITE PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DEL EJERCICIO 2020 EN EL PORTAL DEL TRIBUNAL DE CUENTAS

Las entidades locales ya pueden efectuar la rendición de la cuenta general relativa al ejercicio 2020 a través del "Área privada" del Portal de Rendición de cuentas. También se puede remitir la información relativa a las relaciones de contratos y la información sobre acuerdos y resoluciones de las entidades locales contrarios a reparos formulados por interventores locales y anomalías detectadas en materia de ingresos, así como sobre acuerdos adoptados con omisión del trámite de fiscalización previa.

Hay que recordar que la disposición final décima novena de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, ha modificado algunos plazos para la realización de los trámites de formulación, rendición, publicación y aprobación de la Cuenta General del ejercicio 2020 de las Entidades locales previstos en el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales. Teniendo en cuenta lo dispuesto en dicho precepto y en el artículo 116 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen local -LBRL-, los plazos son los siguientes:

- Rendición de los estados y las cuentas de la Entidad Local por el Presidente y remisión a la Entidad Local de las cuentas de los organismos autónomos y sociedades mercantiles cuyo capital pertenezca íntegramente a aquélla (rendidas y propuestas inicialmente por los órganos competentes de estos, art. 212.1 TRLHL): antes del 15 de mayo de 2021.
- Formación de la Cuenta General por Intervención y su posterior sometimiento a informe de la Comisión Especial de Cuentas de la Entidad Local (arts. 212.2 TRLHL y 116 LBRL): antes del 1 de junio de 2021.
- Exposición al público por plazo de 15 días, durante los cuales los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones (art. 212.3 TRLHL).
- Remisión de la Cuenta General al Pleno para ser aprobada (art. 212.4 TRLHL): antes del 1 de octubre de 2021.
- Una vez que el Pleno se haya pronunciado sobre la Cuenta General, aprobándola o rechazándola, el presidente de la corporación la rendirá al Tribunal de Cuentas (art. 212.5 TRLHL) antes del 15 de octubre de 2021 (art. 223 TRLHL).

5. FONDO DE ORDENACIÓN Y FONDO DE IMPULSO ECONÓMICO.

Hasta el 15 de junio deberán comunicarse a través de la Oficina Virtual de las Entidades Locales del Ministerio de Hacienda las necesidades financieras para el tercer trimestre de 2021, aquellas EELL que se hayan adherido al Fondo de Ordenación o al Fondo de Impulso Económico:

[31/05/2021] Remisión de Órdenes de Pago trimestrales (julio a septiembre de 2021) al ICO por el Fondo de Financiación a Entidades Locales (Fondo de Ordenación y Fondo de Impulso

Económico) del año 2021. Plazo desde el 1 al 15 de junio, ambos inclusive. [Guía para el Fondo de Ordenación](#). [Guía para el Fondo de Impulso Económico](#). [Acceso seguro a la Aplicación](#).

Granada a 31 de mayo de 2021

LA DIPUTADA DELEGADA DE ASISTENCIA A MUNICIPIOS

Fdo.: María Ángeles Blanco López

C/ Periodista Barrios Talavera,1. 18071-Granada. Tel.: 958 24 77 46. Fax: 958 24 75 38. E-mail: infomunicipios@dipgra.es